

### Tasa de Registro

Este es un derecho que permite a las partes iniciar un procedimiento conciliatorio y es de cuantía fija de \$us. 100. Es decir que el solicitante, al momento de presentar la invitación a conciliar respectiva, debe efectuar el pago del monto correspondiente o presentar la boleta original de depósito en la cuenta corriente del **CEBAC**. Este monto, si se concreta el procedimiento conciliatorio, será deducido de la tasa administrativa.

### Tasa Administrativa

La Tasa administrativa está compuesta por un valor fijo según la cuantía en conflicto.

Si la Conciliación insume más de dos sesiones, por cada sesión adicional los honorarios podrán ser incrementados en un 10% de la tarifa total resultante (tasa administrativa más honorarios del Conciliador).

### Honorarios del Conciliador

Una vez seleccionado el Conciliador, los honorarios profesionales se calcularán por sesión, con un cargo mínimo equivalente a dos sesiones.

### Cuantía indeterminada

Cuando se trate de asuntos de cuantía indeterminada, salvo casos especiales a ser evaluados por el Centro, se aplicará la tarifa mínima incrementada en la mitad, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior.

### Cómputo horario

El cómputo horario a los efectos del pago de honorarios empieza a correr a partir de la fecha en que fueron citadas las partes para la sesión de conciliación. Se concederán treinta (30) minutos de tolerancia, transcurridos los cuales, se aplicará el monto correspondiente a la sesión completa.

Las sesiones durarán un máximo de tres horas cada una y serán como máximo dos las sesiones con tarifa ordinaria. Toda sesión posterior podrá tener un cargo adicional calculado según la cuantía en conflicto.

### Co conciliación

En caso que se designe un Co conciliador, a los efectos del incremento de honorarios se requerirá acuerdo de partes y en caso de oposición, los honorarios serán distribuidos entre el Conciliador y Co conciliador en un 50 % cada uno.

### Estado de cuentas

Una vez concluido el Acuerdo Conciliatorio, el Centro entregará a las partes un estado de cuentas de los depósitos recibidos y reembolsará a las partes el saldo no utilizado o recuperará de las partes todo importe adeudado que será de obligatorio cumplimiento por cualesquiera de las partes antes de la entrega del Acuerdo respectivo.

<b>CONCILIACIÓN</b>			
<b>ARANCEL DE TASAS ADMINISTRATIVAS Y HONORARIOS PROFESIONALES</b>			
<b>CUANTÍA EN DISPUTA</b>	<b>TASA</b>	<b>HONORARIOS</b>	
	<b>ADMINISTRATIVA</b>	<b>MÍNIMO</b>	<b>POR SESIÓN</b>
<b>HASTA \$us.</b>	<b>\$us.</b>		
5.000	100	60	30
10.000	160	80	40
20.000	200	100	50
30.000	240	120	60
40.000	280	140	70
50.000	300	150	75
60.000	320	160	80
70.000	340	170	85
80.000	360	180	90
90.000	380	190	95
100.000	400	200	100
150.000	440	220	110
200.000	480	240	120
250.000	520	260	130
300.000	560	280	140
350.000	600	300	150
400.000	640	320	160
450.000	680	340	170
500.000	720	360	180
600.000	800	400	200
700.000	880	440	220
800.000	960	480	240
900.000	1040	520	260
1.000.000	1120	560	280
2.000.000	1920	960	480
3.000.000	2720	1360	680
4.000.000	3520	1760	880
5.000.000	4000	2000	1000
Más	4800	2400	1200